

ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-030-2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAMBALÓ - CAUCA”.

PROPONENTE CONSORCIO INTERCAUCA 2016

A través del presente nos permitimos dar alcance al Documento de Subsanabilidad publicado el 30 de diciembre de 2016, respecto al requerimiento hecho al proponente CONSORCIO INTERCAUCA 2016 en la convocatoria PAF-ATF-I-030-2016, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.28.1. Sub-capítulo I Capítulo II de los Términos de Referencia de la convocatoria que contempla: “...En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento...”, toda vez que se hace necesario dar alcance al requerimiento al proponente para que desde el punto de vista técnico subsane en el siguiente sentido:

I) REQUERIMIENTO DE SUBSANABILIDAD

Verificada la propuesta del proponente CONSORCIO INTERCAUCA 2016, se encuentra la necesidad de requerirlo en el componente técnico así:

A) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

PROPONENTE 10

CONSORCIO INTERCAUCA 2016

Contrato 1

Objeto CONSTRUCCION DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE

Folio 92-93: Presenta Acta de Liquidación de Contrato, la cual no es legible, por lo tanto, no es posible verificar información.

Folio 94 - 96: Presenta Acta de Conformación de la Unión Temporal Casanare 2009, donde se permite verificar

el porcentaje de participación de cada uno de los participantes.

Folio 97 - 98: Presenta Certificación emitida por Empresas Públicas, EPHAC SA ESP en la cual se puede evidenciar las actividades realizadas en el contrato de obra, como la construcción de una planta de tratamiento de agua potable con capacidad mínima de 50 Lps

Folio 99 - 112: Presenta acta de recibo Final de Obra, en el cual es posible evidenciar que la planta construida esta conformada por estructuras en concreto reforzado,

Teniendo en cuenta que el proponente allega copia del acta de liquidación de obra, en la cual es posible verificar las cantidades ejecutadas, certificación de la ejecución de las obras, en la cual se evidencia las actividades, cantidades de obra ejecutadas y fecha de terminación. El proponente no allega acta de liquidación de la interventoría con copia del contrato, ni certificación emitida por le entidad contratante en la cual permita evidenciar la participación de la interventoría en dicho contrato de obra. Adicional a lo anterior, en la documentación aportada no es posible verificar el valor final del contrato de interventoría. Por lo anterior, no se da cumplimiento a las alternativas de acreditación establecidas en el numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", por lo cual, el proponente deberá subsanar y aportar conforme a las reglas de acreditación los soportes que permitan acreditar todos los aspectos de experiencia requeridos.

Teniendo en cuenta que el proponente relaciona en el formato 3 un número mayor de proyectos al requerido se realizó la verificación inicial de requisitos habilitantes técnicos de los tres primeros contratos relacionados en su orden en el formato, es decir, los correspondientes al proponente CONSTRUCCIONES DEICO LTDA, lo anterior atendiendo lo indicado en la Nota 5 del formato 3 de los términos de referencia de la convocatoria, que al respecto establece *"En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, serán objeto de verificación los contratos o proyectos relacionados en este formato, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia."*

Por lo anterior, el contrato presentado a folio 145 al 154 relacionado en el formato 3 del proponente IES Ingeniería S.A.S, ejecutado para el acueducto de Bogotá del proponente NO fue objeto de verificación por estar relacionado de cuarto, ya que los Términos de referencia solo contemplaba un máximo de 3 contratos o proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso tener en cuenta la siguiente Observación General:

Teniendo en cuenta que los contratos o proyectos con los que se está acreditando la experiencia es decir los tres (3) primeros relacionados en el formato 3 corresponden únicamente al proponente CONSTRUCCIONES DEICO LTDA, los términos de referencia al respecto establecen en el numeral **"2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)"** numeral 9 que *"Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. **Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).**"* subrayado fuera de texto y que este miembro del CONSORCIO INTERCAUCA 2016 tiene una participación en el mismo del 30%, es preciso subsanar lo pertinente con el fin de dar cumplimiento a este requerimiento de los términos de referencia de la convocatoria.

Es preciso tener en cuenta para efectos de subsanación que los Términos de referencia establecen en el capítulo II del subcapítulo III literal B del numeral 3.1.3.1.1 - REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE con ocasión de la subsanación establece *“En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera”*.

Adicionalmente debe tener en cuenta el proponente que los documentos presentados para subsanar la propuesta deben permitir la verificación de todos los aspectos de experiencia exigidos conforme a lo requerido en los términos de referencia y a través de los soportes establecidos en las reglas de acreditación.

Finalmente se le recuerda que la subsanación que sea remitida a una entidad, dirección y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Así mismo en caso de presentarse la documentación fuera de la fecha y hora estipuladas, esta no se tendrá en cuenta por ser extemporánea.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de enero de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)